

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 006/03**

Sucre, 13 de enero del 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite DESPACHO 476/02 de fecha 9 de diciembre de 2002, el Alcalde Constitucional, Lic. Fidel Herrera Rellini, en virtud a la oportunidad que representa para el municipio la adquisición de movilidades a medio uso ofertada por CESSA, decide adjudicarse las mismas en sujeción al Art. 22 del D.S. 26685 y pide autorización para la suscripción de las minutas.

Que, dentro de las nuevas modalidades de adquisición de bienes y servicios, el Art. 22 del D.S. 26685 modificatorio al D.S. 25964 del SABS, permite a las municipalidades, la adquisición de movilidades a medio uso, previa verificación técnica, realizado por un técnico especialista, que determine la valoración técnica y económica del bien y siempre y cuando el bien no supere el monto de la valoración técnica económica ni el presupuesto asignado, sea además mediante convocatoria de propuestas.

Que, es requisito indispensable conforme lo establece el Art. 23 Inc. b) del D.S. 26685, la aprobación por parte del Honorable Concejo, para la compra de bienes a medio uso por parte de la Municipalidad, en tal virtud el Ente Deliberante deberá emitir Resolución de aprobación.

Que, pese a lo fundamentado por el señor Alcalde y el Director Jurídico de la Municipalidad, el Art. 20 del D.S. 26685 determina claramente los alcances de que tipo de municipios deben realizar la compra de motorizados a medio uso y estos son los que se encuentran comprendidos en los Inc. a) y b) del Art. 1º del antes mencionado Decreto Supremo 26685, es decir, aquellos municipios que tengan población menor a 15.000 y 50.000 habitantes respectivamente.

Que, sin embargo, al amparo del Art. 33 de la Ley 1178 el Ejecutivo Municipal puede tomar la decisión que mejor convenga a la entidad o que le otorgue mayor beneficio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º Se Rechaza la solicitud de aprobación del contrato de adquisición de movilidades a medio uso, así como la suscripción de las Minutas de Transferencia.

Art. 2º El Ejecutivo Municipal puede tomar la decisión del que habla el Art. 33 de la Ley 1178. siempre y cuando se beneficie para la Municipalidad, con conocimiento del Comité de Vigilancia para su pronunciamiento conforme establece el Art. 23

Inc. c) del D.S. 26685.

Art. 3º El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la Resolución a dictarse.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Juan José Romero Pradel
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL